

DERECHOS DE ACOMETIDA		50	5.565.-
Parámetro A	2.036.-Ptas/mm	65	9.402.-
Parámetro B	38.590.-Ptas/Litro/seg	80	14.242.-
CUOTA DE CONTRATACIÓN	3.300.-Ptas	100	22.252.-
FIANZA (SIN IVA)	6.500.-Ptas	125	34.768.-
		150	50.064.-
		200	89.000.-
		250	139.061.-

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 14 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**ORDEN de 14 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de San Fernando (Cádiz). (PD. 2261/93).**

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CADIZ).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	IVA INCLUIDO
A) CUOTA DE SERVICIO:		
<u>Calibre contador en mm.</u>	<u>Pesetas/Bimestre</u>	
Hasta 13	379.-	
15	502.-	
20	890.-	
25	1.393.-	
30	2.006.-	
40	3.562.-	

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 14 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**ORDEN de 14 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Gilena (Sevilla). (PD. 2267/93).**

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE GILENA (SEVILLA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	IVA INCLUIDO
CONSUMO DOMÉSTICO		
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	313.-Ptas/trimestre	
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO		
Hasta 20 m3 trimestre	25'02.-Ptas/m3	
Más de 20 m3 hasta 40 m3 trimestre	31'27.-Ptas/m3	
Más de 40 m3 hasta 50 m3 trimestre	37'53.-Ptas/m3	
Más de 50 m3 en adelante trimestre	43'78.-Ptas/m3	

Este Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.

Contra La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante La Sala de Lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de La Ley de La Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 14 de julio de 1993

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**ORDEN de 15 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Camas (Sevilla). (PD. 2263/93).**

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de La Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**D I S P O N G O**

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.

UNIÓN LOCAL DE AUTÓNOMOS DEL TAXI. CAMAS (SEVILLA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	
	IVA INCLUIDO	
<b>TARIFA 1</b>		
Carrera mínima	275.-Ptas.	
Bajada bandera	100.-Ptas.	
Por kilómetro recorrido	67.-Ptas.	
Hora de espera o parada	1.492.-Ptas.	
<b>TARIFA 2</b>		
Carrera mínima	344.-Ptas.	
Bajada bandera	125.-Ptas.	
Por kilómetro recorrido	84.-Ptas.	
Hora de espera o parada	1.492.-Ptas.	

La TARIFA 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- a) Servicios realizados en días festivos de 0'00 a 24'00 horas
- b) Servicios realizados en días laborables/nocturnos de 22'00 a 6'00 horas.
- c) Servicios realizados durante los días de Feria de Camas.
- d) Servicios realizados durante los días de Semana Santa.
- e) Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre desde las 0'00 a las 24'00 horas.

**SUPLEMENTOS**

(No aplicable en Servicios Interurbanos).

- a) Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos

de más de 60 cms.

40.-Ptas.

b) Servicio en días de Feria de Camas de 22'00

a 6'00 horas sobre lo marcado en TARIFA 2

25 %

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.

Contra La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante La Sala de Lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de La Ley de La Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 15 de julio de 1993

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**RESOLUCION de 16 de julio de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 9 de marzo de 1993.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1213/90, interpuesto por Don Manuel Ramón Fernández Villegas, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 9 de marzo de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Martínez Turmo en nombre de Don Manuel Ramón Fernández Villegas contra Resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 27 de octubre de 1989, desestimatoria de reposición contra otra de la Delegación Provincial de Fomento de Cádiz de 28 de abril de 1989, que le impuso la multa de doscientas mil pesetas por extender facturas y exhibir publicidad de hotel de dos estrellas y contratar servicios de media pensión, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1993, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, de Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

**CORRECCION de errores de la Orden de 4 de junio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Marbella (Málaga) (BOJA núm. 63, de 15.6.93). (PD. 2265/93).**